

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo a usted, que la señora **ROSA AGUAS BENCOMO**, allegó al correo respuesta de la solicitud de conversión de títulos que hizo ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sucre, en donde le informan que tiene unos depósitos judiciales a su nombre y que es este despacho quien debe solicitar la conversión de éstos. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 22 de marzo de 2022.



JUAN GABRIEL DORADO MARTINEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del circuito De Majagual, Sucre
Cod. Despacho 70-429-203-30-01

Majagual – Sucre, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROSA MATILDE AGUAS BENCOMO
DEMANDADO: NICOLAS GARAY SILVA
RAD: RAD: 704293184001-2009-00039-00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente y sus anexos, se observa que efectivamente la señora **ROSA MATILDE AGUAS BENCOMO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.931.452, en calidad de demandante y actuando en representación de la menor **VALERIA GARAY AGUAS**, aportó al proceso copia de la respuesta al derecho de petición presentado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sucre, Sucre, en donde le informan que tiene unos depósitos judiciales a su nombre, esto es, los títulos judiciales N° 463720000013151 por valor de \$352.378, N° 463720000013188 por la suma de \$738.957, y que es este despacho quien debe solicitar la conversión de los mismos, por pertenecer al proceso de alimento de la referencia, el cual se tramita en este Juzgado.

En virtud de lo anterior, este despacho solicitará la conversión de los precitados depósitos judiciales, en aras de garantizar el interés superior del menor, y en consecuencia, se ordenará al Juzgado Promiscuo Segundo Promiscuo Municipal de Sucre , Sucre, para que se sirva ordenar la conversión de los depósitos judiciales N° **463720000013151** por valor de **\$352.378**, N° **463720000013188** por la suma de **\$738.957**, a nombre de **ROSA**

MATILDE AGUAS BENCOMO, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.931.452, a la cuenta de depósitos judiciales No 704292033001 perteneciente a este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Sucre – Sucre, para que se sirva convertir los los títulos judiciales N° 463720000013151 por valor de \$352.378, N° 463720000013188 por la suma de \$738.957 los cuales deben ser puestos a órdenes de este proceso y en la cuenta de depósitos judiciales No 704292033001 del Banco Agrario de Majagual – Sucre, perteneciente a este despacho, a nombre de **ROSA MATILDE AGUAS BENCOMO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.931.452, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Llévase estricto control a la orden dada dentro de este asunto, previa anotación que se lleva en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza.

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12bd1900f4781b3423010945d9e15d92c3c4cf842d8847dd8fe3bf8126849bba

Documento generado en 22/03/2022 04:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>